



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 006
(Enero 25 de 2011)

“Por la cual se incentiva a un egresado de la Universidad destacado por su alto desempeño en el Examen ECAES”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 010 de noviembre 7 de 2006, expedido por el Consejo Académico de la Universidad reglamentó los Artículo 39, 4º, 41, y 42 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, expedido por el CSU, disponiendo que:

ARTÍCULO 15.- *Un egresado admitido en un programa académico de postgrado se acogerá a una de las exenciones establecidas por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la exención.*

PARÁGRAFO.- *Salvo para el caso de Grados de Honor Francisco José de caldas, Becas de Postgrado y para los casos de los tres (3) mejores ECAES en donde la exención es del 100%, en los demás la exención no superará el 50% de la matrícula establecida en el programa de Postgrado.*

ARTÍCULO 20.- *Los estudiantes que se destaquen por su alto desempeño en los Exámenes de Calidad para la Educación Superior (ECAES), tendrán un reconocimiento en la exoneración del pago de derechos de matrícula en un programa de postgrado de la Universidad.*

ARTÍCULO 21.- *Serán beneficiarios de esta incentivo, aquellos estudiantes de cada Proyecto Curricular de la Universidad Distrital que obtengan el mejor puntaje en las pruebas ECAES siempre y cuando se ubiquen por encima de la media nacional.*

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias y Educación, mediante oficio Cons-SAFCE-366-2010 de fecha de radicado 20 de diciembre de 2010 remite y certifica al Consejo Académico de la Universidad, que el egresado del Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés **DIXON FRANCISCO LÓPEZ BUSTOS**, identificado con C.C. N° 80'035.246 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico, para el reconociendo de exoneración en el pago de derechos de matrícula en un programa de postgrado de la Universidad.

Que el Licenciado **DIXON FRANCISCO LÓPEZ BUSTOS**, obtuvo el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Inglés, en ceremonia solemne el día 25 de junio de 2010, mediante Acta de Grado N° 11082 y registro de diploma N° 12219, ocupando el primer puesto entre los estudiantes del Proyecto Curricular de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés, con un promedio de (132.88).

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1781 de 2003, hizo público reconocimiento al Licenciado **DIXON FRANCISCO LÓPEZ BUSTOS**, por ser una de las diez mejores estudiantes a nivel nacional en el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés, que según resultados del examen ECAES practicado por el ICFES en Junio 03 de 2007, obteniendo una calificación de 132.88, puntaje ubicado por encima de la media nacional.

de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del día **25 de enero de 2011**, Acta **002**, soportado en lo dispuesto en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 por decisión unánime **APROBÓ** dicho incentivo académico al mencionado Licenciado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCENTIVAR al Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Inglés **DIXON FRANCISCO LÓPEZ BUSTOS**, identificado con C.C. N° 80'035.246 de Bogotá, **RECONOCIENDO**: Exoneración en el pago de derechos de matrícula para cursar **un (1) programa de postgrado** de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en la parte considerativa de antecede.

PARÁGRAFO.- La BECA DE POSTGRADO consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragado por el Licenciado **DIXON FRANCISCO LÓPEZ BUSTOS**.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado **DIXON FRANCISCO LÓPEZ BUSTOS**, tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso de este estímulo que le concede la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2011.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Presidente Consejo Académico

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario Consejo Académico

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	PRIMA
Preparó	Alvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaria General	Enero-25-2011	